Distrito Judicial de Villavicencio Juzgado Promiscuo Municipal Lejanías, Meta.

Radicación:

50 400 40 89 001 2022 00104 00

Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado:

EMIRO TELLEZ DÍAZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

ILIANA CAROLINA MOJICA BARE

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a través de su apoderada judicial, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 20222 y proveído 25 de abril de 20233 que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100004995, de fecha 24 de enero de 2018, por valor de \$16.084.503,00 M/L.

Capital	\$ 16.084.503,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$161.226,00
Total intereses moratorios liquidados del 08/OCT/2022 al 18/MAY/2023.	\$ 2.694.616,68
Total:	\$18,779.119,68

<sup>1</sup> Folio 78 del Cuaderno Principal

<sup>2</sup> Folio 64 Cuaderno Principal

<sup>3</sup> Folios 76 y 77 del Cuaderno Principal

Distrito Judicial de Villavicencio Juzgado Promiscuo Municipal Lejanías, Meta.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a dos millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos con sesenta y ocho centavos, moneda legal (\$2.694.616,68 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 8 de octubre de 2022 al 18 de mayo de 2023; y un total de dieciocho millones setecientos setenta y nueve mil ciento diecinueve pesos con sesenta y ocho centavos, moneda legal (\$18.779.119,68 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 18 de mayo de 2023, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045186100004995, de fecha 24 de enero de 2018. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

59 del 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00104 00